

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

TICLINE S.A.S. es una organización que presta servicios de soluciones tecnológicas de la información y las telecomunicaciones para la cual a ética, la transparencia y rigurosidad hacen parte de la misión, visión y los valores corporativos que son pilares fundamentales para el ejercicio de las actividades de la misma, así como la prevención de diferentes riesgos corporativos, entre estos, el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

El riesgo LA/FT/FPADM representa una amenaza para el bienestar social, político y económico de nuestro país, razón por la cual Tipline está comprometido con el cumplimiento de los más altos estándares de cumplimiento, buenas prácticas y herramientas para la prevención de este riesgo, así como con la implementación de medidas que extiendan este esfuerzo a todos los grupos de interés con los que se relaciona.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza de sus actividades asociadas con el sector de tecnologías de la información, la cual ha sido catalogada como una de las actividades y profesiones no financieras designadas (APFND) de acuerdo con lo señalado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y la Superintendencia de Sociedades, debido a su mayor nivel de exposición al riesgo LA/FT/FPADM.

En esa medida, Tipline adoptó medidas razonables para la implementación de programas de prevención, control y mitigación del mismo a través del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT).

Es por ello que la Política LA/FT/FPADM se compromete con los lineamientos internos que regirán el desarrollo del SAGRILAFT a través de sus programas de LA/FT/FPADM para la administración, prevención, y control de esos riesgos, en cumplimiento de lo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación en el CONPES 4042 del 9 de agosto de 2021, así como por la Superintendencia de Sociedades en la Circular Externa 100000016 del 24 de diciembre de 2020, Circular Externa 100-000004 de 9 de abril de 2021, Circular Externa No.100-1000008 del 11 de junio de 2021 y, demás disposiciones aplicables en la materia.

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

1. DEFINICIONES

- **ACCIONISTAS:** Personas naturales y jurídicas que han adquirido acciones ordinarias y preferenciales de TICLINE S.A.S.
- **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO:** Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para lavado de activos, financiación de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **AGENTES ECONÓMICOS:** Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.
- **ALTA GERENCIA:** Se entiende por alta gerencia el nivel administrativo y operacional con capacidad de comprometer a la Organización frente a terceros. En este sentido, la Alta Gerencia comprende los cargos de Presidente, Vicepresidentes y Gerentes que dependen directamente del Presidente.
- **APNFD:** Actividades y Profesiones No Financieras Designadas son las actividades económicas que han sido indicadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFIGAFI como de riesgo superior: a) Casinos; b) agentes inmobiliarios; c) comerciantes de metales preciosos; d) comerciantes de piedras preciosas; e) abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes o contadores; y las demás que este organismo relacione.
- **AUTENTICACIÓN ELECTRÓNICA:** Servicio que permite reconocer y validar la organización de las personas cuando adelantan trámites a través de canales electrónicos, con el fin de mitigar el riesgo de suplantación de su organización. Para tal efecto, se utilizan factores de autenticación para comprobar que el usuario es quien dice ser. Estos factores son: de conocimiento; algo que el usuario sabe (como por ejemplo la contraseña), de posesión o propiedad; algo que tiene (Ejemplo: tarjeta inteligente, correo electrónico, número telefónico) e inherente, o algo que es (rasgos biométricos, tales como: reconocimiento facial, huella dactilar u otros que cumplan las mismas condiciones).

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

- **BANCO PANTALLA:** es una institución financiera que: (i) no tiene presencia física en el país en el que está constituido y recibe licencia, (ii) no pertenece a un conglomerado financiero que esté sujeto a una supervisión comprensiva y consolidada por parte del Supervisor Financiero, y (iii) no es objeto de inspección, vigilancia y/o control o un grado de supervisión equivalente, por parte del supervisor de la jurisdicción donde se encuentre domiciliado o constituido.
- **BENEFICIARIO FINAL:** Es toda persona natural que, sin ser necesariamente Cliente, reúne cualquiera de las siguientes características:
 - i. Sólo puede ser beneficiario final una persona natural, nunca una persona jurídica, ya que esta última siempre estará bajo el control de la primera.
 - ii. Es propietaria, individual o conjuntamente, directa o indirectamente de una participación superior al 5% del capital social, aporte o participación en la persona jurídica que actúa como cliente.
 - iii. Es aquella persona que, pese a no ser propietario de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica que actúa como cliente, ejerce el control de la persona jurídica en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.
 - iv. Es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción.
 - v. Cuando el potencial cliente esté inscrito en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y esté sujeto a requisitos de revelación de información en el mercado de valores, o cuando sus accionistas o asociados estén listados en bolsas de valores internacionales que tengan requisitos de revelación de información equivalentes, no es necesario verificar la organización de los beneficiarios finales y/o accionistas y/o asociados.
- **BIOMETRÍA:** Es la aplicación de técnicas sobre los rasgos conductuales o físicos intrínsecos de un individuo, para su autenticación o

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

verificación de su organización. Ejemplo, las huellas dactilares, la retina, el iris, los patrones faciales, etc.

- **CANALES DE DISTRIBUCIÓN:** Medios utilizados para la distribución de los productos y servicios de la Organización (Parte I, Título II, Capítulo I de la Circular Externa Básica Jurídica emitida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia).
- **CLIENTES:** Son las personas naturales, jurídicas u otras estructuras asimiladas a estas, con quienes la Organización establece relaciones de origen legal o contractual para el suministro de cualquier producto propio de su actividad, en desarrollo de su objeto social.
- **COMPORTAMIENTO FINANCIERO:** Patrón de comportamiento financiero o transaccional dado por la magnitud, frecuencia y uso de los servicios financieros que registre el cliente.
- **CONTEXTO EXTERNO:** Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que incluye: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.
- **CONTEXTO INTERNO:** Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que incluye: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias implementadas para lograrlos; (iii) las capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (Capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnologías); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (tanto formales como informales); (v) la cultura de la organización; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de las relaciones contractuales.

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

- **CONTROLES:** Son las políticas, procedimientos y actividades implementados o no, que proporcionan reducción de la probabilidad y el impacto de los riesgos.
- **DEBIDA DILIGENCIA:** Proceso mediante el cual la organización recopila e investiga información para conocer a los clientes como mecanismo de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM. Los principios de debida diligencia están basados en los riesgos, y describen lo que una institución debe considerar al iniciar una relación comercial o contractual, para determinar qué tipo de debida diligencia o debida diligencia mejorada debe llevar a cabo respecto de este.
- **EMPLEADOS:** Personas naturales que prestan a la Organización sus servicios personales mediante un contrato laboral.
- **ENFOQUE BASADO EN RIESGO** (Risk-Based Approach-EBR): GAFI, lo define como “medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, proporcionales a los riesgos identificados”; es decir, adopta una perspectiva más alineada a la estructura de los negocios, reconociendo que, aun cuando las organizaciones pueden ejercer una misma actividad, pueden diferir tanto en la forma como se gestionan, como en el impacto que se deriva de la materialización de sus riesgos inherentes. Dicho en otras palabras, el análisis con un EBR, debe reflejar la realidad de la vulnerabilidad, es entender los riesgos LA/FT/FPADM al que se está expuesto, así como de los riesgos asociados.
- **ENTREVISTA:** Es un diálogo entre dos o más personas: el entrevistador formula preguntas y el entrevistado las responde. Se trata de una técnica empleada para conocer con mayor profundidad sobre las variables que determinan el perfil de riesgo de un potencial cliente o cliente.
- **EVENTOS DE RIESGO:** Son todos aquellos acontecimientos o sucesos que generan incertidumbre dentro de la organización y que la afectan adversamente.

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

- **FACTORES DE RIESGO:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM. La Organización definió los siguientes:
 - i. Clientes/usuarios
 - ii. Productos
 - iii. Canales de distribución
 - iv. Jurisdicciones
 - v. Accionistas
 - vi. Inversiones de Capital
 - vii. Proveedores
 - viii. Empleados
- **FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 345 del Código Penal (Ley 1121 de 2006).
- **FIRMA ELECTRÓNICA:** Es un conjunto de datos que acompañan o que están asociados a un documento electrónico y cuyas funciones básicas son: Identificar al firmante de manera inequívoca. Es un concepto jurídico equivalente electrónico al de la firma manuscrita, donde una persona acepta y da por validado el contenido de un mensaje a través de cualquier medio electrónico que sea legítimo y permitido.
- **FPADM:** Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales. En particular, está dirigida a la aplicación de sanciones financieras en virtud de lo estipulado en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas Nos. 1718 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010).

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

- **GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (GAFI):** Es un organismo intergubernamental que desarrolla normas internacionales y promueve políticas para proteger al sistema financiero internacional contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Este Grupo define el blanqueo de capitales como el reciclado de fondos procedentes de actividades delictivas para ocultar su origen ilícito y trabaja en estrecha colaboración con otras organizaciones involucradas en estos temas, en particular con sus miembros asociados y observadores. El Comité de Basilea tiene estatus de observador en el GAFI.
- **LAFTLA/FT/FPADM:** Siglas de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE:** Es el conjunto de datos que conforman la información básica que sirve para identificar un cliente, la cual está integrada por el nombre o la razón social, el tipo y número de identificación, dirección, domicilio y teléfono.
- **INVERSIONES DE CAPITAL:** Sociedades comerciales en las cuales TICLINE ha realizado inversiones.
- **JURISDICCIONES:** Ciudad o país donde está ubicado el domicilio de los clientes, o el lugar de donde provienen o terminan sus recursos financieros.
- **LAVADO DE ACTIVOS:** Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 323 del Código Penal.
- **LISTAS CAUTELARES:** Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones,

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo, o sus delitos conexos. Las coincidencias con los datos de personas naturales o jurídicas registradas en estas listas alertan sobre la posibilidad de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- **LISTAS INTERNACIONALES VINCULANTES PARA COLOMBIA:** Son aquellas listas de personas y organizaciones asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional, incluyendo, pero sin limitarse a, las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquier otra lista que se adopte en el país.
- **MANDATARIO:** Es aquella persona que tiene la capacidad jurídica para actuar en nombre y por cuenta o encargo de otra. El que da el encargo se llama mandante y el que lo recibe se llama mandatario; como generalmente el contrato de mandato se hace constar por escrito en documento público o privado, dicho documento se denomina poder, motivo por el cual el mandante también suele llamarse poderdante y el mandatario apoderado.
- **MEDIDAS INTENSIFICADAS DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE:** Es el conjunto de procedimientos que la organización decide aplicar para ampliar su conocimiento sobre el cliente en función de su perfil de riesgo. Dichas medidas pueden comprender, para personas naturales, (i) obtener información adicional acerca del origen de sus bienes y/o fondos, su patrimonio y sus relaciones contractuales con otras organizaciones vigiladas; (ii) realizar una entrevista y/o visita; y (iii) efectuar una revisión en bases de datos de organización es públicas; para personas jurídicas, (i) obtener información adicional acerca del origen de los recursos, patrimonio, relaciones contractuales con otras organizaciones vigiladas, nombre de clientes y nombre de proveedores; (ii) revisar los estados financieros, (iii) realizar una entrevista y/o visita; (iv) identificar a los administradores del potencial cliente en los términos del art. 22 de la Ley 222 de 1995; o (v) efectuar

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

una revisión en bases de datos de organizaciones públicas, así como cualquier otra medida intensificada que sea eficaz y proporcional a los riesgos identificados.

- **MATRIZ DE RIESGO:** es una herramienta que facilita una evaluación de riesgos holística, para la aplicación e implementación de las etapas de los programas de prevención de riesgo LA/FT. La matriz de riesgos debe permitir la administración de sus perfiles de riesgo inherente y residual de LA/FT, de tal forma que se mantenga un constante monitoreo a la evolución de dichos perfiles y a la efectividad de los criterios y parámetros que hacen parte del SAGRILAF, a fin de efectuar los ajustes que se consideren necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de este.
- **OPERACIÓN INTENTADA O TENTATIVA DE VINCULACIÓN:** Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o porque los controles establecidos o definidos no le permiten realizarla.
- **OPERACIÓN INUSUAL:** Son inusuales aquellas transacciones, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente, o que por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos, pero que, una vez verificado el origen de los recursos, se concluye en una explicación conocida y aceptada por la organización.
- **OPERACIÓN SOSPECHOSA:** De conformidad con el numeral 2. literal d. del art. 102 del EOSF, constituye una operación sospechosa cualquier información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la organización para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

- **OPERACIONES MÚLTIPLES:** Transacciones individuales en efectivo realizadas por cuantías inferiores a diez (10) millones de pesos o cinco (5) mil dólares que se realicen en una o varias oficinas durante un (1) mes calendario por o en beneficio de una misma persona y que en conjunto igualen o superen los cincuenta (50) millones de pesos o cincuenta (50) mil dólares o su equivalente en otra moneda.
- **OTP:** Los códigos OTP (siglas del término inglés One Time Password) son códigos numéricos, contraseña o clave única temporal de un solo uso, este es recibido a través de un SMS en un teléfono móvil cada vez que se requiera realizar cualquier petición de operación mediante el canal digital de la organización.
- **PAÍSES DE MAYOR RIESGO:** Son aquellas jurisdicciones designadas por el GAFI (lista negra) que tienen deficiencias estratégicas significativas en sus sistemas para hacerle frente al lavado de dinero, a la financiación del terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **PAÍSES CON DEFICIENCIAS ESTRATÉGICAS:** Son aquellas jurisdicciones que presentan debilidades en sus sistemas de prevención frente al riesgo del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que se encuentran bajo una mayor vigilancia especialmente por el GAFI (Lista gris), además de aquellas otras listas publicadas por organismos internacionales oficiales.
- **PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE:** Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Este concepto incluye a las personas expuestas políticamente, según lo establecido en el Decreto 830 de 2021 para organizaciones en Colombia, y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen, así como, los PEP's extranjeros y los PEP's de organizaciones internacionales.

Igualmente se catalogan como PEP's, las personas que tengan una sociedad conyugal, de hecho, o derecho con las personas políticamente expuestas locales o extranjeras, así como a sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil y sea asociado cercano de un PEP; cuando el PEP sea socio o asociado de una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

- **PEP'S DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES:** son aquellas personas que ejercen funciones directivas en una organización internacional.
- **PEP'S EXTRANJEROS:** son aquellas personas que desempeñan funciones públicas destacadas en otro país.
- **PERFIL TRANSACCIONAL:** Está determinado por la capacidad de inversión del cliente, capacidad de ahorro, giro normal de sus negocios, experiencia en el mercado financiero y su relación con él.
- **PERFIL DE RIESGO:** Es el nivel de exposición al riesgo, que podría identificarse en un potencial cliente, cliente, proveedor o funcionario, de acuerdo con características sociodemográficas, financieras y habitualidad transaccional, entre otras.
- **POTENCIAL CLIENTE:** Es la persona natural o jurídica que se encuentra en la fase previa de tratativas preliminares con la organización vigilada respecto de los productos o servicios ofrecidos por esta.
- **PRODUCTO:** Son las operaciones legalmente autorizadas que puede adelantar la Organización mediante la celebración de contratos.

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

- **PROVEEDOR:** Persona natural o jurídica que suministra bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Organización.
- **RESPONSABILIDAD:** Cumplimiento de las reglas que la institución tiene en su ámbito interno sobre prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **RIESGO DE CONTAGIO:** Es la posibilidad de pérdida que la organización puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la organización.
- **RIESGO INHERENTE:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **RIESGO LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida daño que puede sufrir una organización vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o financiación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la organización, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
- **RIESGO LEGAL:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la organización al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

- **RIESGO OPERATIVO:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **RIESGO REPUTACIONAL:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la organización por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **RIESGO RESIDUAL O NETO:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.
- **SAGRILAF:** Sistema de Administración del Riesgo de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, es el conjunto integrado de políticas, procedimientos, infraestructura, controles, capacitación y divulgación, que busca prevenir y controlar que la Organización sea usada por parte de actores al margen de la ley para la canalización de recursos provenientes de actividades delictivas o con destino a éstas. En particular, el propósito del sistema es disminuir la exposición al riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **SEGMENTACIÓN:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de los factores de riesgo y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **SEÑALES DE ALERTA O ALERTAS TEMPRANAS:** Es el conjunto de hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores o razones financieras y demás información que le permite a la Organización inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

organización en el desarrollo del SAGRILAF, ha determinado como normal.

- **SERVICIOS:** Es el conjunto de actividades que buscan responder a una o más necesidades de un cliente.
- **TERCERAS FUENTES:** Información recibida de terceras personas, revistas, periódicos y publicaciones serias, que permiten obtener o verificar información relacionada con un cliente.
- **TRANSFERENCIAS:** Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una organización autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra organización autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.
- **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero: Unidad Administrativa Especial creada por medio de la ley 526 de agosto de 1999 adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía, para lo cual centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las organizaciones del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de lavado de activos.
- **USUARIOS:** Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que sin ser clientes la Organización les presta un servicio. Comprende aquellas personas a los cuales se les efectúan giros o pagos por mandato de los clientes.
- **VERIFICACIÓN DE LA ID ORGANIZACIÓN DEL CLIENTE:** Significa confirmar la exactitud de la información (legitimidad del cliente), por

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

lo general a través de la verificación de documentos o mediante el uso de varios sistemas de confirmación que pueden acceder a específicas bases de datos sobre información comercial del cliente.

2. PRINCIPIOS

TICLINE, de acuerdo con los lineamientos corporativos, acoge los siguientes principios sobre los cuales fundamenta y estructura el SAGRILAFT. Tales principios son expresiones para una presentación y valoración justa y transparente de dichos riesgos en los estados financieros y demás revelaciones de la organización.

Lo anterior permite hacer una adecuada identificación de los controles que mitigan razonablemente los riesgos identificados.

PRINCIPIO 1: Adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo LA/FT/FPADM

TICLINE, ha establecido una sólida cultura de administración de riesgos LA/FT/FPADM. La misma contiene directrices apropiadas para el comportamiento profesional y responsable de todos los miembros de la organización.

En este sentido, es responsabilidad de todas las áreas adoptar una fuerte cultura de gestión del riesgo frente al lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en la organización.

PRINCIPIO 2: Implementar y mantener un Marco de Gestión del Riesgo – LA/FT/FPADM

TICLINE, ha desarrollado como marco integrado con los procesos de gestión de sus riesgos generales el modelo NTC ISO 31000:2018.

PRINCIPIO 3: Asegurar la Administración y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM

El proceso de Gestión Integral incorpora y conoce periódicamente las evaluaciones sobre el “Marco de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM”. Así mismo, La Representación Legal supervisa la Administración y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM para asegurarse que las políticas,

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

procesos y sistemas se aplican eficazmente en todos los niveles de decisión y administración.

PRINCIPIO 4: Cero Tolerancia a los delitos de LA/FT/FPADM

TICLINE, está comprometida con una política de cero tolerancias frente a los delitos de LA/FT/FPADM, promoviendo una cultura de lucha contra los mismos que permita conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

PRINCIPIO 5: Compromiso de la Administración

La organización ha desarrollado una estructura de gestión clara, eficaz y robusta, con líneas de responsabilidad definidas, transparentes y coherentes, aprobada por la Representación Legal. Se ha implementado en toda la organización, políticas, actividades, procesos y sistemas para la adecuada gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

PRINCIPIO 6: Identificación, evaluación y control de riesgos operativos

La Administración ha identificado y evaluado los riesgos de LA/FT/FPADM que se encuentran inmersos en los procesos, productos, actividades y sistemas tecnológicos; para asegurar que dichos riesgos son comprendidos, ha tenido en cuenta los siguientes aspectos:

1. Enfoque de arriba hacia abajo en su seguimiento, lo que significa que los riesgos con eventual impacto material para la organización se abordan adecuadamente.
2. Proceso para identificar y evaluar los riesgos susceptibles de eventos potenciales con impactos significativos.
3. Procedimientos de evaluación de riesgos que involucran una comprensión detallada de la organización, su entorno y su control interno. Dichos procedimientos determinan la probabilidad y magnitud de los potenciales eventos y hallazgos relacionados con los diferentes factores de riesgo.
4. La metodología requiere, entre otros:
 - Monitoreo permanente que permita validar si se presentan cambios significativos en los procesos.
 - Pruebas de recorrido.

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

- Reforzar el entendimiento de los riesgos a través de capacitaciones y pruebas a los controles.

PRINCIPIO 7: La Gestión del Cambio

El SAGRILAF de TICLINE, cuenta con reglas para asegurar que se evalúan los riesgos LA/FT/FPADM para todos los nuevos procesos, actividades, productos y sistemas.

PRINCIPIO 8: Seguimiento

TICLINE tiene procesos para monitorear regularmente los perfiles de riesgo de LA/FT/FPADM.

PRINCIPIO 9: Control y mitigación

TICLINE cuenta con un ambiente de control estructurado mediante políticas, procesos, sistemas, controles internos adecuados, así como mecanismos para mitigación de riesgos.

PRINCIPIO 10: Flexibilidad empresarial y continuidad

La Organización cuenta con mecanismos institucionales y planes de continuidad para asegurar la capacidad de operar ante impactos materiales y/o reputacionales, y ante eventos que pongan en entredicho el giro ordinario del negocio.

PRINCIPIO 11: El papel de la divulgación

La información pública de la organización permite a los interesados evaluar su enfoque de la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

PRINCIPIO 12: Principio general de las tres líneas de defensa

TICLINE ha estructurado las funciones y responsabilidades frente al LA/FT/FPADM, siguiendo la metodología de las tres líneas de defensa, esto es, considerando (i) la gestión del riesgo por parte de los dueños de procesos y líneas de negocio, (ii) una función de administración del riesgo LA/FT/FPADM, y (iii) una revisión independiente.

- **Primera Línea de Defensa**

La primera línea de defensa la constituyen las áreas operativas que gestionan el negocio (Todos los procesos y las actividades de cara al público y en contacto directo con los clientes). Esto significa que el gobierno del riesgo LA/FT/FPADM reconoce que dicha línea es la

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

responsable de identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos inherentes a los productos, actividades, procesos y sistemas de los que es responsable. Esta línea debe conocer y aplicar las políticas y procedimientos, así como disponer de los recursos suficientes para realizar eficazmente estas tareas.

Para el efecto TICLINE:

- Especifica las políticas y procedimientos claramente por escrito y los comunica a todos los colaboradores.
- Incluye descripciones claras de las obligaciones de los colaboradores y de las instrucciones que deben seguir, así como orientaciones para que la actividad de la organización cumpla las regulaciones.
- Tiene implementados procedimientos internos para detectar y notificar operaciones inusuales y/o sospechosas.
- La Organización dispone de políticas y procesos adecuados para seleccionar a su personal, presente y futuro, a fin de garantizar unos elevados principios éticos y profesionales.
- Tiene implementados programas de formación del personal de modo que sus colaboradores estén adecuadamente capacitados para aplicar las políticas y procedimientos de Riesgos sobre LA/FT/FPADM en la organización, teniendo en cuenta que las necesidades de formación varían dependiendo de las funciones de los colaboradores y de las responsabilidades de los distintos puestos de trabajo, así como de la antigüedad.

En esta misma línea, los nuevos colaboradores reciben formación tras su contratación. También se imparten cursos de actualización para garantizar que el personal recuerda sus obligaciones y que sus conocimientos y destrezas se mantienen al día. El alcance y frecuencia de esta formación se adapta a los factores de riesgo a los que los empleados se encuentren expuestos, según su nivel de responsabilidad y la naturaleza del riesgo presente en la organización.

- **Segunda Línea de Defensa**

La segunda línea de defensa asigna responsabilidades a la unidad que lidera el Oficial de Cumplimiento, la cual debe hacer un seguimiento continuo del cumplimiento de todas las obligaciones en materia de

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

riesgo LA/FT/FPADM por parte de la Organización. Esto implica hacer una labor de monitoreo de la normatividad, de manera que sus resultados puedan ser comunicados a la alta dirección, utilizando los sistemas de información de riesgo LA/FT/FPADM.

Así mismo, la Organización debe administrar la ocurrencia de conflictos de interés, de tal manera que el Oficial de Cumplimiento no interfiera en las actividades de la primera línea de defensa, ni en la función de auditoría interna. Por otra parte, ante cualquier conflicto entre las líneas-áreas de negocio y las atribuciones del Oficial de Cumplimiento, se deberán aplicar procedimientos que garanticen que los análisis de los riesgos asociados con LA/FT/FPADM reciban una consideración objetiva al más alto nivel.

El Oficial de Cumplimiento debe rendir cuentas directamente a la alta dirección y/o a la Representación Legal. Igualmente, tiene la responsabilidad de notificar y hacer seguimiento a los reportes sobre operaciones sospechosas (ROS), debe contar con recursos suficientes para realizar eficazmente todas sus funciones y desempeñar un papel central y proactivo en los aspectos relacionados con LA/FT/FPADM.

- **Tercera Línea de Defensa**

La tercera línea de defensa juega un papel importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo LA/FT/FPADM, así como los procesos y sistemas de la Organización, rindiendo cuentas al proceso de auditoría o a un órgano de vigilancia similar, mediante evaluaciones periódicas de la eficacia del cumplimiento de las políticas y procedimientos para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM. TICLINE, cuenta con el procedimiento de auditoría interna para realizar estas revisiones, conformada por el Oficial de cumplimiento y el Coordinador del SGI, competentes y debidamente capacitados, para lo cual cuenta con políticas y procedimientos que le permiten, entre otros:

- La revisión y eficacia de la aplicación de políticas y procedimientos para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- La eficacia de los programas de formación del personal.

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

- iii. La efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SAGRILAF, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones
- iv. Los resultados de las evaluaciones de la tercera línea de defensa sobre el SAGRILAF, son controlados por el Oficial de Cumplimiento y a la Representación Legal.

3. DEFINICIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Se define el riesgo de lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante riesgo de LA/FT/FPADM, como la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y la financiación del terrorismo y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio a los que se expone la organización, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades

4. ETAPAS DEL SAGRILAF

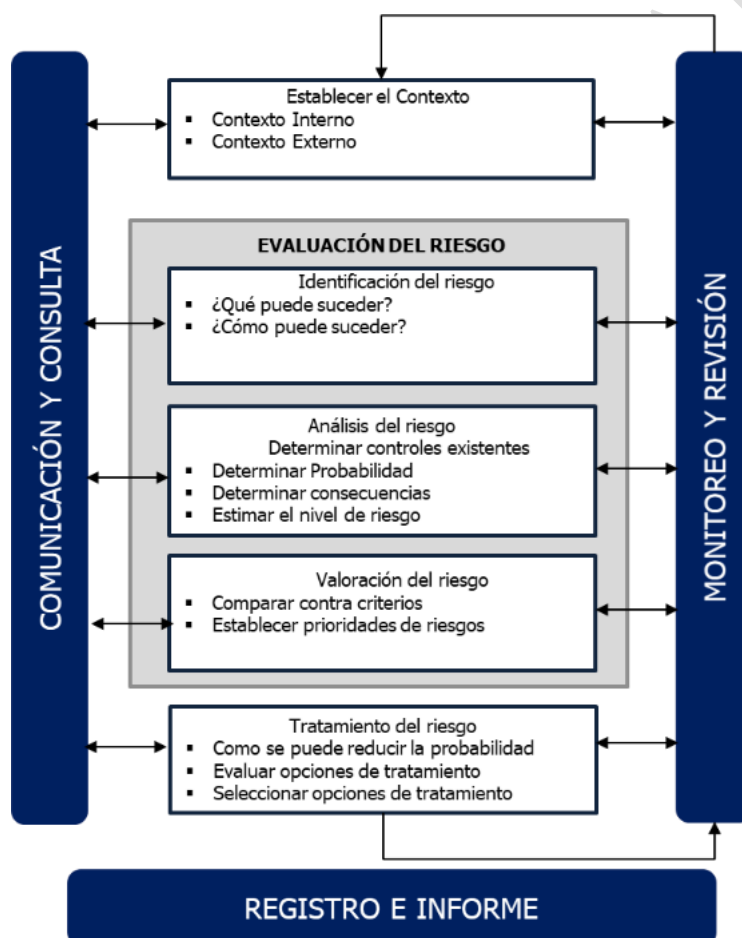
El sistema contiene metodologías de administración de riesgos conformadas por pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales la Organización administra el riesgo de LA/FT/FPADM. En efecto, para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM, la Organización utiliza MATRICES DE RIESGOS que permiten registrar y documentar de manera integral las etapas del sistema, teniendo como referencia las normas expedidas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia, las instrucciones corporativas y el estándar NTC-ISO 31000 2018.

En el desarrollo de la metodología mencionada, se emplean componentes que incorporan los contextos interno y externo de la Organización. Así mismo, se aplican encuestas, lluvias de ideas, análisis de escenarios y juicios basados en la experiencia y conocimiento de expertos, lo que permite la

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

identificación y descripción de eventos de riesgo que puedan generar efectos adversos, así como los niveles de exposición a los riesgos de LA/FT/FPADM y los controles para mitigarlos.

Esta metodología tiene por objetivo gestionar los riesgos e integrar el proceso de gestión de riesgos en cada una de sus actividades, las cuales se describen en el siguiente gráfico:



5. DIRECTRICES GENERALES

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

La Representación Legal de TICLINE emite los siguientes lineamientos generales que deben cumplirse por parte de todos los colaboradores, con el fin de prevenir y controlar el uso de la organización y de sus operaciones por parte de organizaciones delictivas. Estas políticas se encuentran orientadas a asegurar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno del SAGRILAFT, incluyendo de manera complementaria las reglas incluidas en el Código de Ética y Conducta. En lo no previsto en estas definiciones, se aplicará lo dispuesto en las leyes, decretos y normas emitidas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

1. Es deber de los trabajadores denunciar y alertar sobre hechos que conozcan y que puedan vulnerar la imagen y la reputación de la Organización, o que puedan derivar en la pérdida de confianza pública hacia la organización.
2. Antes de ejecutar una operación financiera se debe tener un conocimiento pleno del cliente y de su actividad, de tal manera que se puedan prevenir riesgos que afecten la credibilidad de la Organización por parte del mercado.
3. Previamente al lanzamiento de cualquier producto o servicio financiero, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, lanzamiento o modificación de los canales de distribución, se deberá realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.
4. El Sistema será aplicable a todos los productos y servicios ofrecidos por la Organización, en moneda legal o extranjera, operaciones activas o pasivas.
5. La Organización se abstendrá de realizar inversiones u operaciones o establecer relaciones comerciales con organizaciones financieras no constituidas legítimamente o que no tengan presencia física en algún país (Banco Pantalla), ni con personas naturales o jurídicas, o de corresponsalía con instituciones financieras u oficinas de representación, que procedan o tengan como destino países de mayor riesgo (lista negra emitida por el GAFI).

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

6. La Organización se abstendrá de establecer filiales, sucursales u oficinas de representación en países catalogados como de mayor riesgo.
7. La Organización aplicará procedimientos especiales sobre inversiones o relaciones comerciales celebradas con personas naturales o jurídicas que procedan o tengan como destino, países con deficiencias estratégicas en sus sistemas de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
8. La organización no establecerá vínculos con personas naturales, jurídicas o cualquier tercero que se encuentre relacionado en las listas que son vinculantes para Colombia o aquellas integradas por personas y/o organizaciones asociadas con actividades al margen de la ley o con organizaciones terroristas, conforme al derecho internacional.
9. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas registradas en la Lista Propia de control (LPC), debe hacerse una evaluación individual, basada en criterios objetivos y razonables acerca de los motivos que dieron origen a tal anotación, con el fin de determinar si se establece la relación comercial, o si por el contrario no se acepta su vinculación.
10. Si un cliente activo es registrado en las listas vinculantes para Colombia, la Organización deberá realizar las actividades necesarias para terminar la relación contractual en el término en que las características de los productos y negocios lo permitan; en estos casos no podrán realizarse nuevas contrataciones con dicho cliente, como tampoco recibir nuevos recursos. Solamente se atenderán aquellas actividades necesarias para el desmonte de los productos vigentes y de la relación comercial. Estos eventos se reportarán a la UIAF como operaciones sospechosas y se registrarán como eventos ciertos.
11. Si una operación ha sido reportada por un hecho de sospecha ante la UIAF, la Organización establece como regla general la terminación unilateral de la relación comercial con los clientes que se encuentren relacionados con la operación reportada. En ese sentido no podrán realizarse nuevas contrataciones con dichos clientes ni recibirse nuevos recursos, salvo cuando de acuerdo con la naturaleza del

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

producto o servicio que tenga el cliente, existan plazos o condiciones pactados previamente u otras circunstancias que no permitan la cancelación del vínculo comercial.

12. En consideración a que la reserva bancaria no puede constituirse como una protección de conductas criminales, abusivas o contrarias a la buena fe que ha de regir los negocios de la Organización, ni encubrir la información que pueda facilitar la labor de la administración de justicia, no se podrá argumentar esta figura para abstenerse de reportar información cuando las autoridades la requieran, o cuando la Organización califique una operación como sospechosa.
13. La Organización como casa matriz, impartirá lineamientos y adoptará las medidas necesarias para que cada una de sus filiales y subordinadas apliquen procedimientos similares a los implementados por la matriz en materia de Prevención del LA/FT/FPADM, atendiendo en todo caso las características particulares de la actividad desarrollada por cada una de ellas
14. Toda actuación que contravenga las políticas generales y las de conocimiento del cliente, y aquellas que incumplan los procedimientos contenidos en el manual SARLAFT y que expongan a la organización a riesgo reputacional, operacional, contagio y/o legal, constituirán faltas del empleado que serán investigadas y podrán conllevar consecuencias contempladas en el CST, reglamento interno de trabajo, contrato de trabajo, código de ética y conducta, y la normatividad aplicable.
15. Todos los colaboradores o empleados de la Organización deberán desarrollar sus actividades acatando el cumplimiento de las normas y procedimientos para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM, así como el cumplimiento de los principios éticos y conductuales establecidos en el código de ética y conducta.
16. Los colaboradores o empleados deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de LA/FT/FPADM al logro de las metas comerciales o de costos de adquisición de productos y servicios.

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

17. La Organización adoptará las metodologías para la identificación, evaluación, control y monitoreo de riesgos asociados a LA/FT/FPADM, bajo estándares con enfoque basado en riesgo (EBR), que permitan mantener los niveles de vulnerabilidad y exposición en los rangos tolerables por la organización, proponer e implementar mecanismos eficaces para el debido desarrollo de sus operaciones, negocios, proyectos e inversiones en todos los niveles de la organización, para el logro de los objetivos estratégicos.
18. El colaborador o empleado que tenga a cargo la relación comercial legal o contractual con clientes o proveedores que por sus características y perfil expongan a la organización a un mayor riesgo de LA/FT/FPADM, deberá aplicar las medidas intensificadas de conocimiento, a efectos de obtener la información necesaria para la adecuada gestión de dicho riesgo.
19. Las áreas y jefaturas que tengan la facultad para contratar y evaluar a los proveedores deberán hacer una valoración con enfoque basado en riesgo (EBR), para establecer su nivel de exposición al riesgo LA/FT/FPADM.
20. En los casos de vinculaciones por canales digitales que no requieran la presencia física de la contraparte, la Organización adoptará las medidas necesarias para la identificación e individualización de la persona natural o jurídica con quien se realizará la operación o vinculación, para asegurar su debido conocimiento.
21. Previamente a la celebración de negocios de cooperación empresarial, adquisiciones, fusiones o inversiones de capital de la Organización en diversos sectores, deberá realizarse un proceso de debida diligencia con enfoque basado en riesgo de LA/FT/FPADM, para llevar acabo un adecuado conocimiento de las contrapartes con las cuales se pretenda establecer la inversión.
22. La Organización establecerá mecanismos para realizar un debido conocimiento de sus empleados, desde el momento previo a la selección y hasta la finalización del contrato laboral; de igual forma, se abstendrá de vincular como empleados a personas que se encuentren asociadas o relacionadas en actos o hechos de

	POLITICA DE LA/FT/FPADM	CODIGO: POL-GE-02
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/07/2026
		PÁGINA: 1 DE 26

LA/FT/FPADM, reportados por organismos de supervisión o por autoridades del estado.

23. Los colaboradores o empleados no podrán dar a conocer o divulgar información de clientes que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, o que en los términos señalados por la Ley se hayan reportado a la UIAF. Por otra parte, la Organización deberá guardar reserva respecto de esta información y/o documentación.



Aprueba
Rafael Alberto Herrera Restrepo
Representante Legal